

ac

GENERAL ROCA, 17 de diciembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los autos caratulados "**F.C.F.A.C.F.S.J. S/ ALIMENTOS**" (**EXPTE. N° PUMA RO-27887-F-0000, EXPTE. N° SEON D-2RO-7386-F2021**) se presenta el Sr. J.A.F.S.(.2., con patrocinio letrado, solicitando el libramiento del oficio a la empleadora por el cese de la cuota alimentaria de su hija F.A.F.C.(.4. afirmando que ha llegado a la edad de 25 años, produciéndose de manera automática la cesación de la obligación alimentaria a su cargo. Del certificado de nacimiento agregado en autos, surge la veracidad de esta afirmación.

Consecuentemente y atento encontrarse cumplidos los requisitos previstos en el art. 658 del C. Civ. y Com, corresponde hacer lugar a lo peticionado por el alimentante, sin necesidad de correr traslado a la contraria para resolver esta cuestión por cuanto al ser una cuestión de pleno derecho no amerita ninguna prueba ni acepta oposición por parte del beneficiario de este derecho. **LO QUE ASÍ RESUELVO.** Notifíquese.

Líbrese cédula y oficio al Banco Patagonia a los fines que deje sin efecto la autorización de cobro directo de las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial N° 1. pertenecientes a estos autos otorgada a la Sra. F.A.F.C.(.4. y proceda al bloqueo de la tarjeta de cobro que posee. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Regulo los honorarios del Dr. **ARIEL ALBERTO BALLADINI**, por su actuación desempeñada en el carácter de letrados patrocinantes del alimentante, en la suma equivalente a 5 JUS. Costas por su orden. Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas efectivamente cumplidas. Cúmplase con el pago de los aportes de Caja Forense (conf. Ley 869 RN), todo ello en el plazo de 30 días corridos. Notifíquese.

Cumplido con el pago de aportes de Caja Forense, líbrese oficio a la empleadora a los fines de que cese de realizar el embargo oportunamente trabado sobre los haberes del Sr. J.A.F.S.(.2. a partir del día de su recepción.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza